



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Psicología  
Secretaría de Ciencia y Tecnología

SAN LUIS, 04 SET. 2019

**VISTO:**

El EXP-USL 9512/2019 en el cual los integrantes del Comité de Ética de la Investigación elevan anteproyecto de Reglamento del mismo y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ord. C.D. N° 002/2017 se aprobó la creación del Comité de Ética de la Investigación (C.E.I) de la Facultad de Psicología.

Que mediante Res. C.D. N° 34/17 se designaron los docentes investigadores titulares y suplentes que lo integran.

Que mediante nota presentada por los integrantes del mencionado Comité se elevó el anteproyecto de Reglamento del Comité de Ética de la Investigación.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo de la Facultad de Psicología dio tratamiento al mencionado proyecto, sugiriendo su aprobación.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología en su sesión del día 21 de Agosto de 2019 resolvió por mayoría aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Ética de la Investigación.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Aprobar el Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Facultad de Psicología tal como figura en el Anexo Único.

**ARTICULO 2°.-**Comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.

**Resolución C.D. N° 106**

Lic. Silvina Lis García  
Sec. de Ciencia y Tecnología  
Fac. de Psicología - U.N.S.L

Lic. Silvia Luquez  
Decana  
Facultad de Psicología  
UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Psicología  
Secretaría de Ciencia y Tecnología

## ANEXO UNICO

### Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, creado por Res. CD N° 34/2017

#### Fundamentos

Considerando los principios de carácter irrenunciable y de aplicación universal que rigen en la actividad de investigación en ciencia, tecnología e innovación basados en el respeto y promoción de los derechos humanos; las normas éticas presentes en regulaciones específicas de la investigación con seres humanos: *Declaración de Helsinki* (2013), *Pautas éticas internacionales para la investigación biomédica en seres humanos* (CIOMS, 2002), *Informe Belmont* (2003), *Resolución 1480/11*, *Guía para Investigaciones con Seres Humanos* (2011), *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* (UNESCO, 2005), el artículo 3° de la Ley N° 25.467 que regula el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; y al mismo tiempo lo establecido por el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de San Luis en sus artículos 2° y 34° que incluyen la tarea de investigación y su relación con la formación ética, el Comité de Ética de la Investigación de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, se da el siguiente Reglamento para sus objetivos, estructura y funciones.

#### 1. Objetivos del Comité

1.1. Incentivar la reflexión y la práctica de la ética en la comunidad académica de investigadores/as científicos/as y docentes en el ámbito de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis.

1.2. Promover la implementación de un adecuado marco ético para las tareas de investigación asentadas en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis que involucren seres humanos, y/o información que pueda comprometer su integridad y bienestar en cualquier forma



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Psicología  
Secretaría de Ciencia y Tecnología

## 2. Estructura del Comité

2.1. El Comité estará integrado por 7 (siete) docentes investigadores/as, 4 (cuatro) profesores/as y 3 (tres) auxiliares, de carácter efectivo, 1 (un/a) estudiante y 1 (un/a) graduado/a de la Facultad de Psicología. En el caso de las/os docentes, se promoverá la participación de integrantes de todas las Áreas de Integración Curricular o estamento institucional que corresponda, para propiciar la representación de los diversos campos de desarrollo y aplicación de la psicología. En el caso del/la estudiante, deberá ser estudiante regular del último año.

2.2. La Dirección del Comité estará constituida por un/a Coordinador/a y un Co-Coordinador/a, quienes serán designados/as por el/la Decano/a de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis bajo sugerencia del Comité y durarán en sus funciones cuatro años pudiendo ser nombrados/as por un nuevo período no más de una vez.

2.3. Los/as integrantes del Comité serán designados/as por el/la Decano/a de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis bajo sugerencia del Comité y durarán en sus funciones cuatro años pudiendo ser nombrados/as por un nuevo período no más de una vez.

2.4. En caso de considerarse necesaria la continuidad de integrantes especialistas en la temática más allá de estos plazos, dicha excepcionalidad será aprobada, bajo sugerencia del Comité, por el/la Decano/a de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis.

2.5. En caso de que se estime conveniente, el Comité podrá convocar a asesores/as externos/as quienes contarán con la certificación correspondiente a su actuación.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Psicología  
Secretaría de Ciencia y Tecnología

## 2.6. Facultades del/la Coordinador/a:

- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Planificar e implementar las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones del Comité,
- Proponer al Comité los temas a tratar estableciendo sus prioridades;
- Proponer la conformación de comisiones *ad hoc* cuando fuera necesario hacerlo;
- Impulsar las vinculaciones e intercambios con instituciones similares en el ámbito nacional e internacional;
- Representar al Comité ante la propia institución o en instancias de investigación en las que fuera necesario.

*Opredauale*

Lic. Silvia Luquez  
Decana  
Facultad de Psicología  
UNSL

## 2.7. Facultades del/la Co-Coordinador/a:

- Redactar el Acta correspondiente en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- Reemplazar al/la Coordinador/a en todas sus funciones ante la ausencia del/la mismo/a.

## 3. Funciones del Comité

3.1. Brindar asesoramiento a las autoridades de la Facultad acerca de aspectos generales referidos a la ética en la investigación en el marco de esta casa de Estudios.

3.2. Supervisar las condiciones éticas vinculadas a las tareas de investigación que se desarrollen desde Proyectos de Investigación, Proyectos/cursos/talleres de Extensión, Tareas de Servicio, Trabajos Integradores Finales (TIF), Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), Tesis de Posgrado, o cualquier otra instancia de investigación reconocida por esta Facultad.

*[Signature]*  
Lic. Silvina Lis García  
Sec. de Ciencia y Tecnología  
Fac. de Psicología - U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Psicología  
Secretaría de Ciencia y Tecnología

3.3. Propiciar las actividades de promoción y/o formación, que se estimen necesarias para lograr la observancia de las normas éticas vigentes en la investigación, con la intención de preservar la dignidad humana y en defensa del bien común.

#### 4. Normas generales de funcionamiento de Comité

El Comité actuará de acuerdo a las siguientes reglas:

4.1. La Facultad de Psicología, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, será la encargada de brindar apoyo logístico al Comité para su adecuado funcionamiento.

4.2. Deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos una vez al mes, o con mayor frecuencia acorde a las necesidades institucionales. La convocatoria se realizará por vía electrónica con, al menos, 48 horas de anticipación.

4.3. Para sesionar válidamente deberá contar con la presencia de, al menos, la mitad de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, y, en caso de empate, la Coordinación contará con un voto doble.

4.4. Cada instancia institucional de la Facultad de Psicología que entienda sobre las actividades mencionadas en el punto 3.2., que involucren directa o indirectamente seres humanos, será responsable de hacer llegar al Comité los planes correspondientes a dichas actividades.

4.5. La evaluación de las condiciones éticas de las mencionadas actividades se basará en el análisis de los planes oportunamente presentados. En el caso de que no constara un plan, se deberá presentar ante este Comité un escrito que incluya los datos de la actividad y las condiciones éticas bajo las cuales se realizará.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Psicología  
Secretaría de Ciencia y Tecnología

4.6. La evaluación resultará en un dictamen en el que conste si las actividades presentadas cumplen con los requisitos éticos esperados. En caso de que éstos no se cumplan, el Comité realizará las recomendaciones que estime necesarias, las cuales deberán ser incorporadas y presentadas ante este Comité para su consideración. En casos debidamente fundamentados, el Comité podrá rechazar planes de trabajo cuyas condiciones éticas puedan poner en riesgo el bienestar de las personas y comunidades a las que las actividades correspondientes estén dirigidas. El dictamen del Comité tendrá carácter vinculante.

4.7. Las recomendaciones y decisiones del Comité deberán ser fundamentadas e incluir la referencia a la documentación examinada y una síntesis de los argumentos considerados para adoptar dicha recomendación o decisión.

4.8. Para realizar su dictamen, el Comité podrá solicitar la información que estime necesaria a las instancias institucionales –intra o extra universitarias- vinculadas a la temática de investigación.

4.9. En caso de estimarlo conveniente, el Comité podrá solicitar asesoramiento a miembros externos/as, expertos/as en la temática.

4.10. El Comité elevará su dictamen a la instancia institucional correspondiente de la Facultad de Psicología, quien será la encargada de realizar su comunicación efectiva a los responsables de cada actividad.

**5. Deberes de los/as integrantes**

5.1. Los/as integrantes del Comité y asesores/as externos/as que se consulten, deberán respetar el principio de confidencialidad respecto de todos los aspectos vinculados a las actividades sobre los cuales el Comité intervenga.

Cpde. Anexo Único Resolución C.D. N°



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Psicología  
Secretaría de Ciencia y Tecnología

5.2. Cuando un/a integrante tenga relación directa con un asunto en tratamiento en el Comité, el/la mismo/a deberá abstenerse de participar en las deliberaciones respectivas.

**6. Disposiciones finales**

El presente Reglamento podrá ser modificado en una reunión convocada a ese fin y con acuerdo de los dos tercios de los/as integrantes.

**ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN C.D. N° 106**

Lic. Silvina Lis García  
Sec. de Ciencia y Tecnología  
Fac. de Psicología - U.N.S.L

Lic. Silvia Luquez  
Decana  
Facultad de Psicología  
UNSL